

DECRETO N° **1060**

NEUQUÉN, 21 DIC 2018

VISTO:

Los Expedientes SPC N° 4704-S-91 y agregados SOC N° 1770-N-93 y OE N° 7000141-C-18, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 6912, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar el Convenio de Ocupación Precaria, sin opción a compra, a favor del señor Francisco Alberto Navarrete Muñoz, D.N.I. N° 93.705.181, respecto del Lote 7 de la Manzana 3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3021-0000, que cuenta con una superficie de 241,96 m2, ubicado en el barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, conforme surge de la Mensura Particular y Englobamiento con Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/91; por el término de cinco (5) años, con opción a prórroga por un período igual;

Que la División Cementerios y Tasas Varias de la Dirección Tributos Territoriales -Dirección General de Determinación Tributaria- informa que no registra el alta de dicho inmueble en la base por venta de tierras;

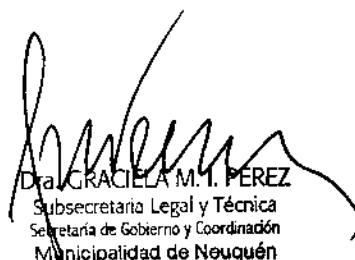
Que obra Constancia Provisoria de la tramitación de regularización respecto del inmueble mencionado, por parte del señor Navarrete Muñoz;

Que asimismo, corre agregada fotocopia del Certificado de Defunción N° 26/15 del señor Navarrete Muñoz;

Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se constató que el inmueble se encuentra ocupado por la señora SABRINA ABIGAIL CASTILLO, D.N.I. N° 36.801.105, junto a su grupo familiar;

Que posteriormente se presenta la señora Castillo, solicitando la regularización del lote a su nombre, aduciendo ser la sobrina de quien en vida fuera el señor Francisco Alberto Navarrete Muñoz;

Que de los informes emitidos por el Registro de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



1060/18

Propiedad Inmueble y por el RúProVi, se verifica que la ocupante no posee inmuebles a su nombre;

Que se adjunta la constatación de dominio, donde se observa que la titularidad del lote de marras corresponde a este Municipio;

Que analizadas las actuaciones resulta necesario regularizar la situación dominial del inmueble a favor de la señora Castillo, ello en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2080;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 535/18, manifiesta no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que se cuenta con las intervenciones de la Subsecretaría de Tierras y la Secretaría de Desarrollo Humano;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

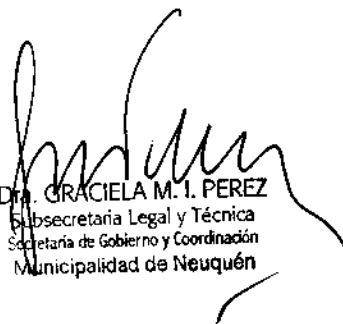
DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **SABRINA** ----- **ABIGAIL CASTILLO, D.N.I. N° 36.801.105**, el inmueble identificado como Lote 7 de la Manzana 3 del barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3021-0000, con una superficie de 241,96 m2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote 3 y Parte Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/91.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el valor que fije el ----- Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones tendientes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-



Graciela M. I. Pérez

Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2216</u>
Fecha ... <u>04</u> ... / <u>01</u> ... / <u>2019</u> .